



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

EXPEDIENTE : 00033-2020-1-5002-JR-PE-01
JUEZ : MARGARITA SALCEDO GUEVARA
ESPECIALISTA : ANTONIO HUAMAN PACHAS
INVESTIGADO : MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
DELITO : COLUSIÓN AGRAVADA Y OTROS
AGRAVIADO : EL ESTADO

RAZON

Señora Magistrada, doy cuenta a usted que, de la revisión del presente cuaderno se ha advertido que, conforme a la Resolución N.º, 05, expedida en audiencia de fecha 13.11.2020, se declaró fundado el requerimiento fiscal de impedimento de salida del país en contra del investigado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, dicha restricción vencería el 12.05.2022, por lo que, habiendo superado dicha fecha y, al no obrar en autos escrito de prolongación alguno por parte del Ministerio Público, correspondería levantar la misma.

Lo que informo para los fines pertinentes.

Lima, 16 de mayo del 2022.

RESOLUCIÓN N.º 08

Lima, dieciséis de mayo del dos mil veintidós.-

AUTOS Y VISTOS; Con la razón que antecede y estando al vencimiento de la medida de impedimento de salida del país impuesta al investigado Martín Alberto Vizcarra Cornejo; y **ATENDIENDO:**

Primero: Con la Resolución N.º 05, emitida en audiencia de fecha 13.11.2020, esta Judicatura declaró fundado el requerimiento fiscal, presentado por el Tercer Despacho del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, dictando el mandato de impedimento de salida del país en contra del investigado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por el plazo de dieciocho meses, indicando que empezaría a computarse desde el 13.11.2020 al 12.05.2022, la cual habría quedado consentida de acuerdo a la Resolución N.º 06, emitida en la referida audiencia.



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

QUINTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

Segundo: Siendo ello así, se verifica que ya habría culminado el periodo comprendido para la medida de impedimento de salida, y así, advirtiendo que no obra escrito alguno presentado por el Ministerio Público, a fin de prolongar la misma, corresponde ordenarse su levantamiento.

Tercero: Finalmente, con la finalidad de garantizar la efectiva realización del derecho al libre tránsito sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución y las normas penales pertinentes, corresponde levantar la medida de impedimento de salida del país por vencimiento del plazo concedido al representante del Ministerio Público.

Por las consideraciones expuestas, la señora Jueza a cargo del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, **RESUELVE:**

A. LEVÁNTESE la medida de impedimento de salida del país impuesta en contra del investigado Martín Alberto Vizcarra Cornejo, mediante la Resolución N.º 05, emitida en audiencia de fecha 13.11.2020, ante el vencimiento de la misma.

B. CÚRSESE los oficios correspondientes a Migraciones y a la Policía Judicial para **LEVANTAR POR VENCIMIENTO** de plazo, la medida de impedimento de salida del país dictada en contra del citado imputado, asimismo, se realicen todos los trámites administrativos internos correspondientes para tal fin. *Notifíquese y Oficiese.-*